

# **Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)**

Informe sobre resultados de hallazgos

Elementos del Reglamento de Gobierno  
Corporativo de la Bolsa Nacional de  
Valores

31 de diciembre de 2016

*KPMG*  
*3 de marzo de 2017*  
*Este informe contiene 6 páginas*  
*Ref/AC*



**KPMG, S. A.**  
Edificio KPMG  
Boulevard Multiplaza  
San Rafael de Escazú, Costa Rica

Teléfono (506) 2201-4100  
Fax (506) 2201-4131  
www.kpmg.co.cr

## **INFORME SOBRE RESULTADOS DE HALLAZGOS CUMPLIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LA BOLSA NACIONAL DE VALORES**

Ingeniero Carlos Obregón Quesada  
Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)

Hemos aplicado los procedimientos convenidos con la Administración del Instituto Costarricense de Electricidad y que detallamos más adelante, con respecto a la evaluación del cumplimiento por parte del Instituto Costarricense de Electricidad con las Mejores Prácticas de Gobierno Corporativo, expresadas en el Reglamento de Gobierno Corporativo de la Bolsa Nacional de Valores, al 31 de diciembre de 2016. Nuestro trabajo se llevó a cabo de acuerdo con la Norma Internacional sobre Servicios Relacionados aplicable a trabajos de procedimientos convenidos. Los procedimientos fueron aplicados únicamente para asistirles a evaluar el cumplimiento con los lineamientos contemplados en el Reglamento de Gobierno Corporativo. Tales procedimientos son como sigue:

1. Obtener detalle de los elementos de cumplimiento informados en el Anexo I del Reglamento de Gobierno Corporativo mencionado, y asociados a los capítulos siguientes de este Reglamento:
  - a. El Consejo Directivo y las responsabilidades de sus miembros.
  - b. Comité de Auditoría
  - c. Comité de Compensación
  - d. Controles Internos y el Consejo Directivo
  - e. Compra y venta de acciones de miembros de Consejo Directivo, Ejecutivos Clave y asesores.
  - f. Relaciones con inversionistas
2. Para cada uno de esos elementos, obtener la documentación disponible y considerada por el Instituto Costarricense de Electricidad como evidencia de cumplimiento con esos elementos contemplados en el Anexo I. Esa documentación incluye organigramas, actas del Consejo Directivo y del Comité de Auditoría, reglamentos internos, memoria institucional, políticas institucionales, entre otros.
3. Adicionalmente y como complemento a la documentación observada, se utilizaron las siguientes fuentes de información propiedad del Instituto Costarricense de Electricidad:
  - Listado de los Miembros de la Consejo Directivo.
  - Estatutos y normativa interna de la Institución.
  - Reporte Anual de Gobierno Corporativo aprobado al 31 de Diciembre de 2015.

- Actas de Consejo Directivo correspondientes al período 2016.
- Organigrama de la Institución.
- Ratificación de los miembros del Consejo Directivo.
- Política para las Relaciones con Inversionistas.
- Actas del Comité de Auditoría correspondientes al período 2016.
- Informe Anual (Memoria).

Los resultados de la aplicación de los procedimientos antes mencionados se presentan en el Anexo 1 de este informe.

Debido a que los procedimientos antes citados no constituyen una auditoría ni una revisión, realizadas de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría o Normas Internacionales de Trabajos de Revisión, no expresamos alguna seguridad sobre las prácticas de Gobierno Corporativo.

Si hubiéramos realizado procedimientos adicionales o hubiéramos realizado una auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría o Normas Internacionales de Trabajos de Revisión, pudieran haber surgido otros asuntos que podrían haber llamado nuestra atención y que habrían sido informados a ustedes.

Nuestro informe es únicamente para el propósito expuesto en el primer párrafo de este informe y para su información y, por tanto, no debe ser utilizado para algún otro propósito ni ser distribuido a alguna otra parte interesada. Este informe se refiere exclusivamente al cumplimiento del Reglamento de Gobierno Corporativo.

3 de marzo de 2017

San José, Costa Rica  
Armín Campos  
Miembro No. 663  
Póliza No. 0116-FIG-7  
Vence el 30/09/2017

KPMG



Timbre de ¢100 según Ley No. 6663  
adherido y cancelado en el original



**ANEXO 1**  
**Instituto Costarricense de Electricidad ( ICE )**  
**GOBIERNO CORPORATIVO- REPORTE ANUAL DE CUMPLIMIENTO**  
**31 DE DICIEMBRE DE 2016**

Elemento del Reglamento (resumen)	Elemento adoptado ("Sí/ No")	Comentarios del emisor
1. Diferentes personas como Gerente y Presidente	Sí	<p>Se obtuvo evidencia mediante la lectura de actas del Consejo Directivo, de la N°6160 a la N°6203 del período 2016, que el señor Ing. Carlos Obregón Quesada, es el Presidente Ejecutivo del Instituto Costarricense de Electricidad.</p> <p>La estructura gerencial del Instituto Costarricense de Electricidad está conformada de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Gerente Corporativo de Administración y Finanzas, ocupa el cargo el señor Francisco Garro Molina.</li> <li>Gerente de Telecomunicaciones, ocupa el cargo el señor Jaime Palermo Quesada.</li> <li>Gerente de Electricidad, ocupa el cargo el señor Luis Pacheco Morgan.</li> </ol> <p>Mediante la revisión del Modelo Corporativo de Gestión, se obtuvo evidencia sobre el establecimiento de la figura y las responsabilidades de la Presidencia Ejecutiva y de las Gerencias de Administración y Finanzas, Telecomunicaciones y Electricidad. Por lo tanto se valida que los cargos de Gerentes y Presidente son desempeñados por personas diferentes.</p>
2. Directores designados por un tiempo determinado	Sí	<p>El Reglamento Interno del Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad, en el Capítulo I Del Consejo Directivo - Sección I: Naturaleza y Funciones, el artículo N°2 establece lo siguiente sobre la designación de los directores: El Consejo Directivo "estará integrado por siete (7) miembros propietarios nombrados por el Poder Ejecutivo por un período de 6 años, -excepto el Presidente Ejecutivo que se nombra por un período de 4 años- distribuidos conforme lo señala la Ley 8660 de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones. El Presidente Ejecutivo del ICE será el Presidente del Consejo Directivo en forma permanente durante toda su gestión".</p> <p>Mediante la lectura de actas del Consejo Directivo del período 2016, de la N°6160 a la N°6203, se obtuvo evidencia sobre la participación de los siguientes directores: Ing. Carlos Obregón Quesada (Presidente Ejecutivo), Lic. Farid Beirute Brenes (Vicepresidente), MSc. Ruth Martínez Cascante, MSc. Rodrigo Bogarín Navarro, Ing. Rodolfo Silva Vargas, Ing. Roberto Trejos Dent (hasta la sesión N°6183), Ing. Eugenia Gutiérrez Castro (a partir de la sesión N°6184) , Ing. Carlos Quesada Mateo y la Licda. Julieta Bejarano Hernández, Secretaria del Consejo Directivo.</p> <p>En el acta N°6177 del 16 de mayo 2016 del Consejo Directivo, según consta en artículo 1, fue nombrado por un año más, como Vicepresidente del Consejo Directivo, el señor Farid Beirute Brenes, para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2017.</p> <p>El Reglamento de Gobierno de Corporativo de la Bolsa Nacional de Valores, S.A., en el Capítulo II. De las mejores prácticas de gobierno corporativo, artículo N°4, I Junta Directiva y Responsabilidades de sus miembros, en el inciso 3 indica lo siguiente: "La Junta Directiva debe contar por lo menos con dos miembros independientes. Por independencia debemos entender que el Director es demostrablemente libre, en apariencia y de hecho, de conflictos (personales u otros) en cuanto a su toma de decisiones. ...".</p> <p>Adicionalmente en la Ley 8660 "Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones", en el artículo N°43 (Reforma de la Ley 449, artículo 10), se establece lo siguiente: "No podrán ser nombrados quienes, por un período de un año anterior al nombramiento, hayan realizado actividades que presenten un conflicto de intereses con el nuevo cargo; los directores serán elegidos por un concurso de antecedentes...", y en el artículo N°11 se establece lo siguiente: "Los miembros del Consejo Directivo desempeñarán su cometido con autonomía, de conformidad con el ordenamiento jurídico, y serán los únicos responsables de su gestión ante la ley. Sin perjuicio de las otras sanciones que les correspondan, responderán personalmente con su patrimonio, por las pérdidas que le provoquen al ICE, por la autorización que hayan hecho de operaciones prohibidas por la ley o contrarias a los intereses y objetivos de la Institución".</p> <p>De conformidad con lo indicado anteriormente y en el punto 2 de este informe, se determinó que el Instituto Costarricense de Electricidad cumple con esta aseveración.</p>
3. Dos directores independientes	Sí	<p>En el Informe Anual (Memoria Institucional 2015), el cual fue publicado en el sitio web del ICE <a href="https://www.grupoice.com">https://www.grupoice.com</a>, se obtuvo evidencia sobre la identificación de los siguientes Directores en dicho informe : Carlos Obregón Quesada (Presidente Ejecutivo), Rodolfo Silva Vargas (Vicepresidente), Roberto Trejos Dent (Director), Carlos Quesada Mateo (Director), Farid Beirute Brenes (Director), Ruth Martínez Cascante (Directora) y Rodrigo Bogarín Navarro (Director). Adicionalmente, en el Informe Anual (Memoria Institucional 2015) se obtuvo evidencia sobre la identificación de los señores miembros que conforman el Comité de Auditoría: Farid Beirute Brenes (Presidente), Carlos Quesada Mateo (Director) y Ruth Martínez Cascante (Directora).</p>
4. Identificación de los Directores en el informe anual (Memoria)	Sí	<p>El Instituto Costarricense de Electricidad cuenta con el Reglamento Interno del Consejo Directivo, aprobado y actualizado por el Consejo Directivo en la sesión No.6108 del 22 de setiembre de 2014. En ese Reglamento, en el Capítulo I del Consejo Directivo, Sección I: Naturaleza y Funciones, se obtuvo evidencia sobre la identificación de los deberes y atribuciones del Consejo Directivo y de sus respectivos miembros, según consta en los artículos 3, 4 y 5 respectivamente.</p> <p>Durante el período 2016, mediante la lectura de actas del Consejo Directivo de la N°6160 a la N°6203, no se identificaron modificaciones al Reglamento Interno del Consejo Directivo.</p>
5. Contenidos mínimos del Reglamento Interno de la Junta (deberes)	Sí	<p>En el Reglamento de Gobierno de Corporativo de la Bolsa Nacional de Valores, S.A., en el Capítulo II De las mejores prácticas de gobierno corporativo, artículo N°4. I Junta Directiva y Responsabilidades de sus miembros, inciso 6, se establece lo siguiente: "El Presidente debe asegurar la inducción formal y completa para los nuevos Directores con el fin de que conozcan tanto el negocio como el entorno en el que se desenvuelven; así como lo relativo a las mejores prácticas de Gobierno Corporativo y sus responsabilidades".</p> <p>Durante el período 2016, se obtuvo evidencia sobre el vencimiento del nombramiento del Ing. Roberto Trejos Dent como miembro del Consejo Directivo y del ingreso de un nuevo miembro en ese Órgano Director. En la sesión Consejo Directivo N°6184 del 4 de julio del 2016, se integró la Ing. Eugenia Gutiérrez Castro, electa por el Consejo de Gobierno como nuevo miembro del Consejo Directivo.</p> <p>La administración del Instituto Costarricense de Electricidad, en el oficio No.0012-023-2017 del 26 de enero de 2017, indicó que en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de Gobierno Corporativo, la Secretaría del Consejo Directivo coordina la inducción formal y completa sobre los negocios y el entorno en el cual se desenvuelve la empresa y brinda la inducción relativa a las mejores prácticas de Gobierno Corporativa y sus responsabilidades.</p>
6. Inducción formal de cada nuevo director	Sí	<p>El Reglamento Interno del Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad, en el Capítulo I - Del Consejo Directivo- Sección I: Naturaleza y Funciones, en el artículo N°14 se establece lo siguiente: "El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria el primer y tercer lunes de cada mes a las diecisiete horas con treinta minutos y en forma extraordinaria, cuando así sea debidamente convocado, tanto de forma presencial como virtual. El Órgano Colegiado tendrá la potestad de definir sobre la periodicidad de la realización de las sesiones, cuando lo crea oportuno."</p> <p>Mediante la lectura de actas de la N°6160 a la N°6203 del Consejo Directivo, correspondientes a las 47 sesiones realizadas por ese Órgano Director durante el período 2016, se obtuvo evidencia de que el Consejo sesionó con la periodicidad establecida en el Reglamento Interno.</p>
7. Reuniones regulares y programadas de la junta	Sí	<p>De conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad, en el Capítulo Segundo - Sesiones- Sección III del Acta, el artículo N°24 establece lo siguiente: "Los acuerdos del Consejo Directivo serán dictados por mayoría absoluta de los miembros asistentes, salvo aquellos casos en que expresamente se establezca otra cosa."</p> <p>Mediante la lectura de actas de la N°6160 a la N°6203 del Consejo Directivo, correspondientes al período 2016, se corroboró que ejercieron su derecho al voto únicamente los señores miembros que participaron en cada una las sesiones del Consejo Directivo.</p>
8. Sólo votan los directores quienes participan en una reunión	Sí	<p>Mediante la lectura de actas de la N°6160 a la N°6203 del Consejo Directivo, correspondientes al período 2016, se corroboró que ejercieron su derecho al voto únicamente los señores miembros que participaron en cada una las sesiones del Consejo Directivo.</p>

**Instituto Costarricense de Electricidad ( ICE )**  
**GOBIERNO CORPORATIVO- REPORTE ANUAL DE CUMPLIMIENTO**  
**31 DE DICIEMBRE DE 2016**

Elemento del Reglamento (resumen)	Elemento adoptado ("Sí/ No")	Comentarios del emisor
9. Directores controlan la agenda	Sí	<p>En el Reglamento Interno del Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad, en el Capítulo I Del Consejo Directivo - Sección I: Naturaleza y Funciones, en el artículo N°3 inciso 5, se indica que la siguiente función de los directores: "aprobar o improbar los diferentes asuntos que constituyen la orden del día de la sesión sometida a su consideración". Asimismo, en el artículo 6 se indica que es atribución del Consejo Directivo lo siguiente: "Formular y presentar oportunamente proyectos, proposiciones, sugerencias y mociones sobre los temas que consideren oportuno y sean de interés institucional o bien del Grupo ICE, así como solicitar la revisión, revocatoria o anulación de algún acuerdo."</p> <p>Mediante la lectura de actas de la N°6160 a la N°6203 del Consejo Directivo, correspondientes al período 2016, se corroboró que los señores directores son los que controlan la agenda de las sesiones del Consejo Directivo.</p>
10. Actas claras de cada reunión	Sí	<p>El Reglamento Interno del Consejo Directivo del ICE en el Capítulo II, Sesiones- Sección III del Acta, en el artículo N°21 establece lo siguiente: "El Secretario levantará el acta de cada sesión presencial o virtual, la cual contendrá las personas asistentes, lugar, fecha y horario de inicio y finalización, los puntos principales de análisis, la forma y resultados de las votaciones y el contenido de los acuerdos. Cuando algún director quiera razonar su voto y hacerla constar en acta, le señalará al Secretario en el momento de su intervención, para que así se consigne."</p> <p>Mediante la lectura de actas de la N°6160 a la N°6203 del Consejo Directivo, correspondientes al período 2016, se obtuvo evidencia sobre el contenido de las actas de ese Órgano Director, las cuales incluyen lista de asistentes, indicación del lugar, fecha y horario de inicio y finalización de las sesiones, los artículos con los puntos que se analizan, la forma y resultados de las votaciones y los acuerdos establecidos.</p>
11. Directores pueden salvar su votos	Sí	<p>El Reglamento Interno del Consejo Directivo del ICE, en el Capítulo I Del Consejo Directivo - Sección I: Naturaleza y Funciones, en el artículo N°5, inciso 7 establece que los miembros del Consejo Directivo podrán "Abstenerse de votar en asuntos en los cuales tengo interés directo él o algún familiar conforme lo determina la ley, para evitar incurrir en conflicto de interés". El artículo 6 en el inciso 2 indica lo siguiente: "Votar y hacer constar en actas" el voto negativo con el respectivo razonamiento del mismo, o de igual manera, o de igual manera, o de igual manera, o de igual manera, según lo requiera."</p> <p>De acuerdo con la lectura de actas de la N°6160 a la N°6203 del Consejo Directivo, correspondientes al período 2016, en el acta No 6161 del 11 de enero del 2016, Capítulo II Asuntos Amparados al Artículo 35 de la Ley 8600, en el artículo 1 correspondiente a la aprobación de las actas 6158 y 6159, se indica que el director Rodrigo Bogarín se abstiene de aprobar esas actas debido a que no estuvo presente en la sesión 6158. Asimismo, de la lectura de las actas de la N°6160 a la N°6203 del Consejo Directivo, se obtuvo evidencia de que los demás Directores no requirieron salvar sus votos en esas sesiones.</p>
12. Comité de Auditoría de dos directores independientes y el Fiscal	Sí	<p>En el acta de la sesión Extraordinaria N°138 del Comité de Auditoría, celebrada el 22 de agosto de 2016, se designa a la señora Ruth Martínez Cascante como presidenta del Comité de Auditoría, nombramiento que rige a partir del 17 de agosto del 2016 y por el período de 1 año. La conformación actual del Comité de Auditoría es la siguiente:</p> <p>Ruth Martínez Cascante- Presidenta.  Farid Beirute Brenes - Director.  Carlos Quesada Mateo- Director.  Teresita González Villegas - Secretaria Adjunta Consejo Directivo.</p> <p>Asimismo, en el acta No.6098 del Consejo Directivo del 7 de julio de 2016, en el artículo 4 se aprueba y ratifica la Conformación del Comité de Auditoría.</p> <p>El Comité de Auditoría no cuenta con un fiscal, lo cual tiene su fundamento en el artículo N°2 del Reglamento de Gobierno Corporativo, sección II, en la cual se establece una excepción al ámbito de aplicación de la presente normativa, relacionada con los emisores no financieros, siempre y cuando adopten el Reglamento de Gobierno Corporativo que emitan las bolsas de valores. La sección II del reglamento de CONASSIF establece: "El Comité de Auditoría es un cuerpo colegiado integrado por un mínimo de dos directores de la Junta Directiva u órgano equivalente y por el fiscal de dicho órgano o el presidente del comité de vigilancia en el caso de entidades cooperativas. Si la entidad, en virtud de su ley especial, no puede contar con un fiscal o comité de vigilancia, el Comité de Auditoría se integrará al menos con tres directores de la Junta Directiva u órgano equivalente. Adicionalmente, el Comité puede contar con miembros externos a la organización". De la revisión de la conformación actual del Comité de Auditoría, se obtuvo evidencia de que incluye tres directores del Consejo Directivo.</p>
13. Responsabilidades mínimas del Comité de Auditoría	Sí	<p>De conformidad con el oficio No.0012-123-2015 del 25 de marzo de 2015 dirigido al Comité de Auditoría, las respectivas Gerencias y al Auditor Interno, se informa sobre la modificación, actualización y aprobación del Reglamento Interno del Comité de Auditoría, según consta en el Capítulo I, artículo N°2 del acta correspondiente a la sesión N°6127 del Consejo Directivo, celebrada el 23 de marzo del 2015. En ese Reglamento Interno del Comité de Auditoría se identifican las responsabilidades mínimas de ese Comité, en la sección I Lineamientos Generales, específicamente en los artículos del N°12 al N°15. Asimismo, en la sección II Regulaciones de ese Reglamento, en los artículos del N°1 al N°5 se establecen las funciones sobre los siguientes aspectos: 1. Comunicación, 2. Sistemas de información y de control interno, 3. Auditoría, 4. Información Financiera y 5. Otras funciones.</p>
14. Comité de Compensación de dos directores independientes y el Fiscal	No*	<p>En el Reglamento de Gobierno de Corporativo de la Bolsa Nacional de Valores, S.A., en el Capítulo II De las mejores prácticas de gobierno corporativo, artículo N°4. I Junta Directiva y Responsabilidades de sus miembros, en la sección III "Comité de Compensación", el inciso 14 establece lo siguiente: "la compañía debe contar con un Comité nombrado por la Junta Directiva, que deberá establecer políticas específicas sobre remuneración y otros beneficios que se otorguen a miembros de la Junta Directiva y Ejecutivos. Por ejemplo, dichas políticas pueden considerar aspectos tales como las metas previamente fijadas, el desempeño individual y el desempeño de la misma sociedad".</p> <p>El Instituto Costarricense de Electricidad no cuenta con un Comité de Compensación, dado que se rige por las disposiciones de la legislación nacional. La Ley 8660, artículo N°43, Reforma de la Ley No. 449 indica lo siguiente, en el artículo 10: "... Los miembros del Consejo Directivo, salvo el presidente ejecutivo, quien devengará salario fijo, percibirán por cada sesión a la que asistan, las dietas equivalentes al diez por ciento (10%) del salario base del contralor o la controladora general de la República. Padrán remunerarse hasta un máximo de ocho (8) sesiones por mes. El Consejo Directivo determinará la frecuencia con que celebre sus sesiones". Adicionalmente, en el artículo N°29 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, se establece lo siguiente: "Los miembros del Consejo Directivo, salvo el Presidente Ejecutivo, serán remunerados mediante dietas, las cuales devengarán por cada sesión a la que asistan y hasta por un máximo de 8 sesiones por mes."</p>
15. Responsabilidades mínimas del Comité de Compensación	No*	<p>Como se indicó en el punto 14 de este informe; el Instituto Costarricense de Electricidad no cuenta con un Comité de Compensación, por ende, no se pueden identificar las responsabilidades mínimas que le corresponde cumplir al mismo.</p>
16. Reglamento Interno de la Junta destaca que los directores son responsables por los controles internos	Sí	<p>El Reglamento Interno del Consejo Directivo del Instituto Costarricense de Electricidad, en el Capítulo I- Del Consejo Directivo- Sección I: Naturaleza y Funciones, en el artículo 3 Deberes del Consejo Directivo, en el inciso 8 establece la siguiente función para ese Órgano Director:</p> <p>"Velar por el adecuado establecimiento, mantenimiento, perfeccionamiento y evaluación del Sistema de Control Interno y del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional." Asimismo, también le es aplicable la Ley General de Control Interno y se contempla como parte de los documentos del Reglamento Interno del Consejo Directivo.</p>

**Instituto Costarricense de Electricidad ( ICE )**  
**GOBIERNO CORPORATIVO-REPORTE ANUAL DE CUMPLIMIENTO**  
**31 DE DICIEMBRE DE 2016**

Elemento del Reglamento (resumen)	Elemento adoptado ("Sí/ No")	Comentarios del emisor
17. Revisión anual de la eficacia de los controles internos	Sí	<p>En el Reglamento del Comité de Auditoría del Instituto Costarricense de Electricidad, sección II Regulaciones, en el punto 2 Sistemas de información y de control interno y en el punto 3 Auditoría, establece que la Auditoría Interna tiene como función la revisión anual de la eficacia de los controles internos. Los puntos 2 y 3 establecen lo siguiente respectivamente:</p> <p><i>"2. Sistemas de información y control interno:</i>  <i>a) Conocer y analizar los resultados y evaluaciones de efectividad y confiabilidad de los sistemas de información y procedimientos de control interno,</i>  <i>b) Promover la supervisión y la responsabilidad (rendición de cuentas) del área financiera, garantizar que la plana ejecutiva desarrolle controles internos confiables, que la auditoría interna desempeñe adecuadamente su papel y que los auditores externos evalúen, por medio de su propia revisión, las prácticas de la plana ejecutiva y de la Auditoría Interna, si fuera el caso.</i></p> <p><i>3. Auditoría:</i>            ...  <i>h) Velar por que las recomendaciones emanadas de las auditorías externas anuales, relacionadas con los sistemas de control interno, sean atendidas por la empresa."</i></p> <p>De conformidad con la lectura de las actas No.126 a la No.144 del período 2016 del Comité de Auditoría, se obtuvo evidencia en el acta No. 141 de la sesión Extraordinaria del 10 de octubre de 2016, en el artículo No.2, sobre la presentación del documento "Informe semestral cumplimiento plan de trabajo Auditoría Interna, que incluya el informe verificación cumplimiento recomendaciones Informe AFIN/EE/02-2011 sobre contratación de los auditores externos". Sobre el informe semestral del cumplimiento del plan de trabajo de Auditoría Interna, con corte a junio 2016, en el acta se reporta un 104.89% de logro en la ejecución por parte de la Auditoría de los 59 estudios planeados para ese semestre.</p> <p>Asimismo, en el acta No.143 de la sesión Ordinaria del 21 de noviembre de 2016, en el artículo 4 se presentó el documento "Informe con corte a setiembre estado del cumplimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna, por parte de la Administración Activa".</p>
18. Control interno sobre las compras y ventas de acciones por personal clave.	No*	Por la naturaleza de la institución, la misma no emite acciones.
19. Política de relaciones con inversionistas	Sí	Se obtuvo evidencia de que el Instituto Costarricense de Electricidad cuenta con el documento código 28.00.007.2010 Políticas para la Relación con Inversionistas, versión 1, el cual fue aprobado el 17 de enero del 2011. Ese documento incluye los siguientes apartados: Propósito, Alcance, Documentos aplicables, Contenido de las Políticas, Control de Cambios, Control de Elaboración, Revisión y Aprobación, así como el Anexo I, el cual brinda el formato propuesto para la elaboración del "Informe Anual de Relaciones con Inversionistas".
20. Reporte Anual	Sí	Se evidenció en el acta No.129 del 28 de marzo de 2016 del Comité de Auditoría, que se recibe y aprueba el Reporte Anual de Gobierno Corporativo emitido por la Presidencia Ejecutiva, correspondiente al período 2015. Además, en esa sesión se acuerda someter dicho informe a consideración del Consejo Directivo. <p>En el acta No. 6169 del 28 de marzo de 2016, correspondiente a la sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, en el Capítulo I Asuntos de la Administración Superior por parte del Consejo Directivo, en el artículo No.5 Reporte Anual Cumplimiento de Gobierno Corporativo, el Consejo da por recibido y aprueba el Reporte Anual de Cumplimiento de Gobierno Corporativo 2015, presentado por la Presidencia Ejecutiva y avalado por el Comité de Auditoría Interna en la sesión No.129 del 28 de marzo del 2016. Adicionalmente, en ese artículo No. 5 se solicita a la División Corporativa y Desarrollo de Negocios para que coordine la publicación respectiva del informe en el sitio Web del ICE.</p>

\* Elemento no aplicable a la Institución.